

DAVIVIENDA VS SUMINISTROS & SOLUCIONES LOGISTICAS EMPRESARIALES SAS- RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Lun 29/01/2024 2:20 PM

Para:Juzgado 09 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (77 KB)

DAVIVIENDA VS SUMINISTROS & SOLUCIONES LOGISTICAS EMPRESARIALES SAS- RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION..pdf;

MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LOPEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA- ATLANTICO
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo del DAVIVIENDA S.A. Contra SUMINISTROS & SOLUCIONES LOGISTICAS EMPRESARIALES S.A.S Y OTRA

RADICACIÓN: 08001315300920230028000

Correo: ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuando en mi calidad de apoderado de la Entidad demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal respectivo, con todo respeto manifiesto a Usted que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**, contra del auto de fecha 23 de enero de 2024, por medio del cual su Despacho rechaza la demanda ejecutiva.

EL FUNDAMENTO DE LA DECISION DEL DESPACHO.

El despacho toma como consideraciones para rechazar la demanda, las siguientes:

- 1- El termino de subsanación venció el 19 de diciembre de 2023.
- 2- El escrito de subsanación fue presentado de manera extemporánea el día 5 de enero de 2024.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

En este caso, tal como indica el despacho hasta el día 19 de diciembre se venció el termino para realizar la subsanación por la parte demandante, sin embargo el escrito de subsanación no fue presentado en fecha 05 de enero de 2024 como lo indican en el auto, dicha subsanación se realizó en el día hábil correspondiente dentro del término legal, es decir, el día 19 de diciembre de 2023 a las 12:26 PM, por el correo electrónico mavalnot@gecarltda.com.co al correo electrónico del juzgado ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, tal como se puede observar en la constancia del correo remito junto con este escrito.

Por lo tanto, la demanda se encuentra subsanada dentro de los términos.

En virtud de lo anterior solicito que se revoque el auto de fecha 23 de enero de 2024 y se libre mandamiento ejecutivo.

Anexo: Constancia del correo remitido al juzgado en la que se realizó la subsanación

Del señor Juez

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

T. P. No. 63.886 del C. S. de la J.
C. C. No. 72.125.621 de B/quilla.
AO

C.C. Gran Centro Cra.53 No.68B-125 Piso 2 Local 2-224 TEL. (605)3601536
Barranquilla-Colombia



mavalnot@gecarltda.com.co

De: mavalnot@gecarltda.com.co
Enviado el: martes, 19 de diciembre de 2023 12:26 p. m.
Para: 'ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: SUBSANACION - DAVIVIENDA VS SUMINISTROS & SOLUCIONES LOGISTICAS
EMPRESARIALES SAS Y OTRA
Datos adjuntos: SUBSANACION - SUMINISTROS & SOLUCIONES..pdf

mavalnot@gecarltda.com.co

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
Enviado el: martes, 19 de diciembre de 2023 12:26 p. m.
Para: mavalnot@gecarltda.com.co
Asunto: Entregado: SUBSANACION - DAVIVIENDA VS SUMINISTROS & SOLUCIONES LOGISTICAS EMPRESARIALES SAS Y OTRA
Datos adjuntos: details.txt; Datos adjuntos sin título 02077.txt

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: SUBSANACION - DAVIVIENDA VS SUMINISTROS & SOLUCIONES LOGISTICAS EMPRESARIALES SAS Y OTRA